



PERÚ
CONGRESO
de la
REPÚBLICA



JORGE VASQUEZ BECERRA

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

PROYECTO DE LEY N°

5457/2020-CR

LEY QUE DECLARA EN EMERGENCIA DE NECESIDAD
PUBLICA E INTERÉS NACIONAL LA PROMOCIÓN Y
DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR POR COVID-19

Los congresistas de la República, integrantes del Grupo Parlamentario "Acción Popular" a iniciativa del **Congresista JORGE VASQUEZ BECERRA**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Estado y los artículos 22, 74 y 75 del Reglamento del Congreso de la República, propone el siguiente proyecto de Ley:

FORMULA LEGAL

Artículo 1.- Objetivo

Declárese en Emergencia y de Necesidad Pública e Interés Nacional la Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar con Respecto a los lineamientos generales para la promoción y su desarrollo con la finalidad de atender y cubrir el derecho fundamental a la alimentación de los integrantes de las familias, y de los migrantes que retornaron a sus comunidades campesinas, originarias o nativas por efectos y consecuencias de la pandemia COVID-19.

Artículo 2.-Del Préstamo con Intereses bajos para los Productores de la Agricultura Familiar

Considérese prioritario los créditos de Capitalización y Sostenibilidad para la campaña agrícola de las regiones naturales o pisos ecológicos, en cumplimiento de la Ley N° 30355, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, que señala en su artículo 9. "Apoyo financiero a la promoción de la agricultura familiar, la corporación financiera de Desastres (COFIDE) y el Banco Agropecuario (AGROBANCO) desarrollan programas de crédito y aseguramiento, con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas de la Agricultura Familiar".

Oficina: Edificio Santos Atahualpa
Plaza Bolívar, Av. Abancay s/n – Lima, Perú

Central Telefónica: 311-7777

Artículo 3.-Incentivo de Bono Agrario

Declárese de prioridad en el marco del COVID19 y post COVID19, el bono agrario para la sobrevivencia y garantizar la alimentación de la familia rural, al derecho alimentario y seguridad alimentaria en el país.

Lima, 2 de junio de 2020



Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2020 10:41:53-0500



Firmado digitalmente por:
VASQUEZ BECERRA Jorge FAU
20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 04/06/2020 10:44:49-0500



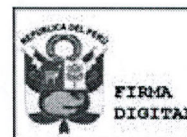
Firmado digitalmente por:
BURGA CHUQUIPIONDO
Ricardo Miguel FAU 20181749126 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 06/06/2020 10:42:12-0500



Firmado digitalmente por:
SAAVEDRA OCHARAN Monica
Elizabeth FAU 20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 06/06/2020 08:51:41-0500



Firmado digitalmente por:
SALINAS LOPEZ Franco FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 05/06/2020 18:29:31-0500



Firmado digitalmente por:
AGUILAR ZAMORA Manuel FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/06/2020 15:59:17-0500

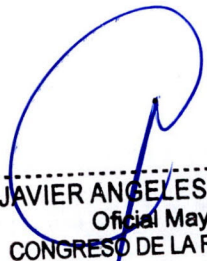


Firmado digitalmente por:
TROYES DELGADO Hans FAU
20181749126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 07/06/2020 21:00:45-0500

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, ...11...de...JUNIO...del 2020...

Según la consulta realizada, de conformidad con el
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la
República: pase la Proposición N° 5457 para su
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de
AGRARIA.



JAVIER ANGELES ILLMANN
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

EXPOSICION DE MOTIVOS

"El año 2014 fue declarado como el "Año Internacional de la Agricultura Familiar" (AIAF) a través de una resolución (66) de la Asamblea General de las Naciones Unidas en diciembre del 2011. Este AIAF tiene como fin incrementar la visibilidad de la agricultura familiar y llamar la atención mundial sobre su papel en temas como la pobreza, la seguridad alimentaria, la nutrición, gestión de recursos naturales, entre otros. Organismos internacionales como la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura –FAO–, la Comisión Económica para América Latina – CEPAL–, el Instituto Interamericano de Cooperación para la Agricultura – IICA–, entre otros, además de colaborar con la implementación de este año, han dedicado esfuerzos en reconocer la importancia que la agricultura familiar tiene en distintos países. Esto ha permitido tener un panorama más claro sobre el rol que juega la agricultura familiar (AF) de varios países en diversos aspectos socioeconómicos tales como el número de productores, tierras que ocupan, el empleo, la seguridad alimentaria, niveles de pobreza, etc. Desafortunadamente, en el Perú muchos de esos aspectos son aún desconocidos, limitando un conocimiento real de la AF"(...)¹.

Solo en el Perú, la agricultura familiar representa el 97% del total de las unidades agropecuarias del total de 2.2 millones de unidades agropecuarias. Del mismo modo, más del 83% de los trabajadores agrícolas realizan agricultura familiar y es la base de la seguridad alimentaria de la población.

I. RAZONES PARA LA DECLARATORIA EN EMERGENCIA

CAUSAS

1.-Los migrantes de retorno. Por la situación de Estado de Emergencia declarado por el Decreto Supremo 08-2020-SA. Se visibiliza, que los retornantes de las grandes urbes o los migrantes de retorno, han vuelto a sus lugares de origen, que la mayor parte son de las comunidades campesinas, originarias o nativas, para una ilustración ponemos hincapié en el análisis planteado en fecha **28.04.2020, por Isabel Coral Cordero de la revista virtual Otra Mirada**

"Desplazamiento interno por impacto del coronavirus en el Perú. -Es muy pronto para entender y explicar el éxodo masivo al que hemos asistido en los últimos días, pero en base a algunas entrevistas con líderes de migrantes, desplazados y algunas autoridades locales intentaremos levantar algunas reflexiones a modo de hipótesis. No se trata de un hecho aislado y coyuntural, se trata de un nuevo

proceso de desplazamiento interno, esta vez por impacto de la pandemia del coronavirus, en particular por la cuarentena, los más afectados son parte de ese 75 % de la población de trabajadores independientes, informales, excluidos del sistema laboral, que viven del día a día, perdieron abruptamente su trabajo, sus ingresos y todas sus estrategias construidas en el tiempo para sobrevivir.

El desplazamiento forzado no reaparece con la pandemia, siempre estuvo silenciosamente presente, ya sea como procesos inconclusos del pasado de violencia o como procesos nuevos provocados por factores expulsivos diversos, por ejemplo 5 comunidades fueron hostigadas y finalmente expulsadas del Vraem por el narcotráfico, varias comunidades fueron desplazadas por expansión de empresas mineras, es el caso de Fierobamba y Toromochu y muchas personas y familias se desplazaron del norte del país por efecto del fenómeno del niño. La pandemia solo fue el detonante de la presente crisis.

Esta crisis se origina en las ciudades donde radican los caminantes, principalmente en Lima, se extiende rápidamente a otras regiones, también involucra a ciudades capitales de provincias y distritos al interior de las regiones. Es un proceso defensivo en lo fundamental, está alentado por el hambre y por el miedo a la enfermedad y la muerte, buscan en lo inmediato un punto de apoyo para acumular fuerzas y revertir su situación de derrota. A diferencia de los procesos anteriores, se trata de una migración efectivamente de retorno, tiene como destino final sus comunidades de origen, solo equivalente al retorno de los dos tercios del millón de desplazados del conflicto armado interno. Sin embargo, es improbable que toda esta masa de caminantes deje definitivamente las ciudades, superado este momento crítico, habrá un reacomodo, en la lógica de la "estrategia de los dos pies", que iniciaron los primeros retornantes, busquen mantener los dos espacios. El retorno, también nos ofrece la oportunidad para avanzar hacia la descentralización, propone una distribución más racional de la población en el territorio.

Quiénes son los retornantes, un componente de este retorno son las personas o familias que llegaron a las ciudades por razones diversas, la cuarentena los sorprendió y quedaron varados, pero son los menos. Un componente importante son los hijos nietos y demás familiares, de las víctimas del conflicto armado, muchos de ellos ya nacidos en las ciudades, se calcula que por lo menos son 2000 los asentamientos de desplazados distribuidos en el ámbito nacional. Un segundo grupo son migrantes recientes de las últimas décadas, aparentemente vienen por su voluntad y con expectativas de desarrollo, pero su salida, estuvo presionada y condicionada por diversos factores de riesgo, como fenómenos climáticos como el niño o los conflictos sociales o el crimen organizado, proceden principalmente del norte y de la amazonia. Lamentablemente, estos grupos de familias jóvenes permanecieron en las ciudades en situación de marginalidad, pobreza extrema y exclusión social, no pudieron garantizar ni su sobrevivencia.

Es difícil saber cuántos son, porque está tomando proporciones inesperadas y una dinámica compleja, resumiremos la información recogida: 1. La demanda de retorno, siendo legítima y evidente, resulta demasiado alta, tener la posibilidad de hacer sus propias listas, al parecer alienta las expectativas y terminan arrastrando inclusive a migrantes tradicionales, las expectativas al parecer son altas, no solo esperan apoyo para el traslado, también un apoyo sostenido que los estabilice. Hasta el día 21 de abril, Aproximadamente 117 mil personas han solicitado apoyo para retornar, mayoritariamente de Lima a diferentes regiones. 2. La capacidad de atención del Estado, el Estado por su parte entiende que su intervención tiene que ver con el traslado de los retornantes en condiciones seguras de los retornantes para garantizar la no expansión de la enfermedad, pero su capacidad de atención es muy restringida y el riesgo es que sea sobrepasado. Hasta el 21 de abril el Estado ha trasladado 2,200 personas a distintas regiones y aproximadamente 5 mil están siendo preparadas. 3. Retorno independiente con recursos propios: Se sabe de un intenso movimiento al interior de las regiones que retornan o preparan su retorno independientemente, con recursos propios, incluso desde antes de la cuarentena, este será el grupo más difícil de controlar y registrar. Se conoce de 180 personas que en días distintos salieron del VRAEM hacia Huancavelica y Apurímac, 200 personas preparan su retorno de Ayacucho al VRAEM, muchos no identificados se desplazan individualmente. ²

2.- Retorno a las Comunidades Campesinas Se publicó en fecha **May 2, 2020**, en la revista virtual kaosenlared.net, sobre el impacto dentro de las comunidades a consecuencia de la pandemia COVID-19 **de acuerdo a la apreciación de Gabriel Gómez Tineo. Antropólogo de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga.**

Perú. Comunidades campesinas: actor clave para la lucha contra el coronavirus

(...) La "tierra prometida" que puede brindar algo de comida y evitar contagios ahora son las zonas rurales. La demanda es enorme, en las plataformas de inscripción virtual de los Gobiernos Regionales se ven enormes cantidades de potenciales retornantes -167 mil 856 según información oficial- a estos hay que sumar a las personas que no tienen acceso a recursos tecnológicos. Una demanda que ha rebasado la capacidad receptiva de los gobiernos regionales, por ejemplo, en el caso de Ayacucho para más de 10 mil inscritos solo se cuenta con 200 camas, y a lo sumo haciendo todos los esfuerzos se llegaría a cubrir hasta 500 para el periodo de aislamiento que dura 14 días. Si 500 camas es la capacidad de cobertura por 14 días, entonces más o menos en un mes estarían atendiendo 1,000 ciudadanos y los 10 mil inscritos en 10 meses aproximadamente y mientras tanto, el hambre y la exposición a la cadena de contagios es eminente.

² <http://www.otramirada.pe/desplazamiento-interno-por-impacto-del-coronavirus-en-el-per%C3%BA>

Sin duda alguna, gran parte de los ciudadanos que están a la espera de retornar a sus lugares de origen son en su mayoría de las comunidades del interior de la región, por ejemplo la Comunidad Campesina de Lucanamarca tiene 110 personas varadas en Lima. Frente a ello, las autoridades comunales están activando grupos de trabajo, parecidos a los comandos COVID amparados en las resoluciones de alcaldía o acuerdos comunales para hacer frente a esta necesidad, porque el retorno e ingreso de sus paisanos se está dando saltando los protocolos y en ese contexto el aislamiento es muy necesario.

Por ejemplo en la comunidad Campesina de San José Huarcaya están ingresando retornantes de Lima e Ica y los comuneros frente a ello ya activaron las acciones de aislamiento por 14 días para impedir contacto con el pueblo."³

3.-Escases de Alimentos por la Excesiva Cantidad de Integrantes en la Familia a Causa de la Migración de retorno, y la Producción Estacional (..) En la región natural de la sierra, la agricultura familiar se desarrolla en áreas no mayor a las 5 hectáreas, presenta muchas carencias como el saneamiento de la propiedad, acceso a insumos como (semillas, fertilizantes, insecticidas, fungicidas y herbicidas), asistencia técnica y financiamiento. Las prácticas agrícolas son empíricas donde el rendimiento promedio de la producción local está entre el 50% a 70% por debajo de la producción que indica el potencial del cultivo. (..) ⁴ tras la pandemia, y la situación de los migrantes de retorno hacia las comunidades campesinas, que esta es una situación imprevisible tras los hechos, los agricultores que producen para la sobrevivencia se verán forzados a destinar para su alimentación el consumo total de su producción e incluso las semillas, de la misma forma en las diferentes zonas del país hubo fenómenos de la naturaleza, como las granizadas, las heladas, las plagas en la agricultura que pusieron en emergencia y no fueron atendidos en su oportunidad, caso en el distrito de Santa Teresa provincia La Convención, que fue afectado por le Huayco.

CONSECUENCIA

1.-Para Evitar la Crisis Alimentaria y la Hambruna.- La razón de la existencia del ser humano es la alimentación, y el derecho a la salud, en base a ello se dio la ley 30355, Ley de Promoción y Desarrollo de la Agricultura Familiar, cuyo objetivo es la seguridad alimentaria, y la finalidad de acuerdo al Artículo 2.- (...) es mejorar la calidad de vida de las familias que dependen de la agricultura familiar, reducir la pobreza del sector rural y orientar las acciones de los organismos competentes, en

³ <https://kaosenlared.net/peru-comunidades-campesinas-actor-clave-para-la-lucha-contra-el-coronavirus/>

⁴ COMISIÓN AGRARIA Legislatura 2018 -2019 Grupo de Trabajo "Encargada de la Evaluación y Propuesta de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego. DIAGNOSTICO "Estado Situacional del Ministerio de Agricultura y Riego"

los distintos niveles de gobierno con un enfoque multisectorial e intergubernamental, para el desarrollo sustentable de la agricultura familiar, a través de las políticas que lo mejoren el acceso de los recursos naturales productivos, técnicos y financieros; su articulación establece adecua con el mercado, garanticen la protección social y el bienes de las familias y comunidades dedicadas a esta actividad sobre la base de un manejo sostenible de la tierra.

2.-Para Evitar las Extrema Situación de Desnutrición y la Anemia en las Zonas más Pobres del Sector Rural en al País.

En el diario de circulación nacional Publicado en fecha 07/11/2018 Diario GESTION advierte la situación de la desnutrición crónica en los espacios rurales, entendiéndose dentro de las comunidades alejadas de nuestro país, que ahora nos deslumbra y da razón, que las comunidades alejadas ni se aprecian en los registros formales del Estado. .

"Desnutrición crónica infantil en áreas rurales supera en 50% a la urbana en el Perú

(...)el hambre aumentó en tres países desde 2014, según un nuevo informe de la FAO

El hambre, la desnutrición, la carencia de micronutrientes, el sobrepeso y la obesidad afectan más a las personas de menores ingresos, a las mujeres, a los indígenas, a los afrodescendientes y a las familias rurales de América Latina y el Caribe, según el informe Panorama de la Seguridad Alimentaria y Nutricional 2018 de Naciones Unidas (FAO)

Según el reporte, en América Latina el 8.4% de las mujeres viven en inseguridad alimentaria severa, en comparación con el 6.9% de los hombres. Mientras, las poblaciones indígenas sufren por lo general mayor inseguridad alimentaria que las no indígenas

Desnutrición crónica infantil

Según el reporte, las desigualdades sociales y económicas se ven también en la nutrición infantil. En las zonas rurales de Perú, la tasa de desnutrición crónica infantil supera en más de 50% a las observadas en áreas urbanas. La estadística es compartida con Belice, Guatemala, Haití, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, y Surinam.

(...)

"La desnutrición crónica tiene estrecha correlación con las desigualdades y la pobreza, pero también el sobrepeso está afectando de manera creciente a los niños y niñas más pobres", señaló María Cristina Perceval, directora regional para Unicef América Latina y el Caribe.

"Estos se enfrentan a condiciones de alta vulnerabilidad social y económica y sufren el acceso inequitativo a servicios de salud y a dietas saludables", añadió.

Hambruna

Según el Panorama, el hambre afecta a 39.3 millones de personas, el 6.1% de la población regional. Entre 2015 y 2016, el número de personas (...)

Once países mantienen sin cambios su cantidad de personas subalimentadas: Chile, Costa Rica, El Salvador, Ecuador, Guatemala, Honduras, Jamaica, Nicaragua, Panamá, Paraguay y Perú. Por su lado, Brasil, Cuba y Uruguay son los tres países de la región con porcentajes de hambre inferiores al 2.5 % de su población " (...)⁵

MEDIDAS EJECUTIVAS INMEDIATAS PARA ATENDER

1.-. REGISTRO OBLIGATORIO NACIONAL DE LOS INTEGRANTES BENEFICIARIOS DE LA AGRICULTURA FAMILIAR, a fin de tener los datos exactos para un régimen de formalización al agricultor familiar, previo los requisitos pertinentes, como se tiene de conocimiento que se presentó por el suscrito Proyecto de Ley N° 5112/2020-CR, PROYECTO DE LEY QUE CREA EL SISTEMA DE PENSION SOLIDARIA AGROPECUARIO, que detalla en el Artículo 2.

2.-. INCENTIVO DE BONO AGRARIO para la sobrevivencia y garantizar la alimentación en las comunidades, sujeto a la cantidad de los migrantes de retorno, puesto que la agricultura de sobrevivencia dentro de la agricultura familiar es la que predomina en el país y en el ámbito rural de esa forma se pueda dar garantía a la seguridad alimentaria de los peruanos, que radican en el espacio rural (...)⁶

3.-PRESTAMO CON INTERESES BAJOS PARA LOS PRODUCTORES DE LA AGRICULTURA FAMILIAR. PREVIO LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES, para la adquisición de semillas en época de sembrío de acuerdo al gasto empleado para el sembrío en referencia a las estaciones de sembrío, de las regiones naturales o pisos ecológicos, en estricto cumplimiento de la Ley N° 30355, Ley de promoción y desarrollo de la Agricultura Familiar, en su artículo 9. Apoyo financiero a la promoción de la agricultura familiar, donde pone en mención que; la corporación financiera de Desastres (COFIDE) y el Banco Agropecuario (Agrobanco) desarrollan programas de crédito y aseguramiento, con características diseñadas de manera exclusiva para las unidades productivas de la agricultura familiar, por la situación de emergencia, es necesario atender la agricultura familiar y brindar préstamos en proporción al costo de sembrío por Ha.

II. NORMATIVA NACIONAL

Constitución Política del Perú

⁵ <https://gestion.pe/economia/fao-desnutricion-cronica-infantil-areas-rurales-supera-50-urbana-peru-nndc-249283-noticia/>

⁶ *Idem*

Régimen Agrario

Artículo 88. - El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra, en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona.

Sentencias del Tribunal Constitucional

EXPEDIENTE N° 00032-2008-PI/TC Obligación del Estado de fomentar el desarrollo agrario fundamentos: 9 a 12.

(...) "9. el Estado tiene el deber de fomentar y apoyar al sector agrario, conforme lo señala el artículo 88° de la Constitución Política del Perú " El Estado apoya preferentemente el desarrollo agrario. Garantiza el derecho de propiedad sobre la tierra en forma privada o comunal o en cualquiera otra forma asociativa. La ley puede fijar los límites y la extensión de la tierra según las peculiaridades de cada zona. "

10. El Estado tiene un rol preponderante en el desarrollo agrario, y a tal propósito consagra los esfuerzos necesarios para cumplir las exigencias que tal gestión requiere. Para ello el Estado planificará sobre todo proyectos de infraestructura, se impondrá el propósito de generar tecnología o de apropiarse de ella, y habrá de promover la extensión agrícola y el crédito fomento, entre otras acciones necesarias para el desarrollo del sector agrícola.

11. En la mayoría de países, por el avance de la tecnología y la ciencia, el desarrollo del sector agrícola ha quedado relegado, y son otros sectores a los que se les otorga prioridad, sin que se advierta que es, precisamente, la economía campesina la que aún continúa subvencionando a las poblaciones urbanas a través de la venta de productos de la canasta básica por debajo de su valor de mercado.

12. El Estado pues debe no sólo fomentar el desarrollo agrario sino también garantizar que este objetivo se lleve a cabo, para lo cual ha de proveer de recursos y medios que coadyuven a su desarrollo integral, lo que finalmente redundará en un beneficio para la sociedad. En conclusión, el Estado tiene la obligación de fomentar el desarrollo agrario, otorgando todos los instrumentos y creando los mecanismos necesarios para lograr tal objetivo...".

EXPEDIENTE N° 04670-2005-PA/TC Contenido constitucionalmente protegido del derecho a gozar de un desarrollo agrario fundamento: 9.

(...) "9. En lo referido a la supuesta afectación del derecho al desarrollo agrario y de propiedad sobre la tierra, contemplado por el artículo 88 de la Constitución, se debe precisar que esta norma garantiza que el Estado debe prestar apoyo al desarrollo agrario de manera preferente, para lo cual, por ejemplo, debería prestar asistencia técnica y crediticia y establecer los planes y políticas en materia agraria, tanto en el ámbito nacional como regional y local;

pero en sí, no reconoce un derecho concreto de los demandados que pudiera haber sido afectado por los emplazados. En todo caso, el alegado "derecho a gozar de un desarrollo agrario" garantiza, como se ha dicho, la emisión de directivas destinadas a planificar, promover y supervisar las campañas agrícolas; ello, en el presente caso, implica sujetarse a lo dispuesto por la autoridad regional en dicha materia..."

NORMAS LEGALES APOYAN LA PROMOCIÓN Y DESARROLLO DE LA AGRICULTURA FAMILIAR

- a) La Estrategia Nacional de la Agricultura Familiar 2015- 2021.
- b) La Política Nacional Agraria.
- c) La Estrategia Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 -2021.
- d) El Plan Nacional de Seguridad Alimentaria y Nutricional 2013 – 2021.
- e) La Estrategia Nacional de Desarrollo e Inclusión Social "Incluir para Crecer".
- f) Los Lineamientos de la Estrategia Nacional de Promoción y Gestión de Talentos Rurales para la Agricultura Familiar al 2021 - "Escuela Nacional de Talentos Rurales".
- g) La Política Nacional del Ambiente.
- h) La Estrategia Nacional ante el Cambio Climático.
- i) La Estrategia Nacional de Diversidad Biológica al 2021 y su Plan de Acción 2014-2018.
- j) La Estrategia Nacional de Humedales.
- k) El Plan Nacional de Igualdad de Género 2012- 2017.
- l) El Plan Nacional de Acción por la Infancia y la Adolescencia – PNAIA 2012-2021.
- m) La Estrategia Nacional para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil 2012-2021.

III. EFECTOS DE LEY EN LA NORMATIVA NACIONAL

En marco de la normativa nacional, planteamos en cumplimiento y respeto de la legalidad y legitimidad, la declaratoria en Emergencia de la Agricultura Familiar, es una necesidad publica y de interés nacional. Dentro de la constitución política del Estado en el Artículo 118. atribuciones del presidente de la Republica. Inciso 19. Dictar medidas extraordinarias.

IV. ANÁLISIS DE COSTO Y BENEFICIO

La declaratoria de emergencia, obedece a una necesidad publica e interés nacional. En defensa de la persona humana y respeto de su dignidad que son el fin supremo de la sociedad del Estado. Definido en el Artículo 1 de la Constitución Política del Perú.

Costo. -invocar al MINISTERIA DE AGRICULTURA Y RIEGO, a emplear mejor las estrategias de atención a los ciudadanos e invocar a realizar gastos de calidad.

Beneficio. - más de 10000 comunidades campesinas originarias y nativas del Perú serán atendidos, y en los lugares más remotos del país.

No afecta al erario nacional por el contrario incentiva a realizar un gasto de calidad.

V. ACUERDO NACIONAL

Dentro del Acuerdo Nacional, el Estado reconoce dentro del objetivo III como una política de competitividad, para el país, donde se debe priorizar al sector de la agricultura familiar, y se debe brindar atención de acuerdo a los convenios internacionales y el marco normativo nacional de Agricultura Familiar para satisfacer la política agrario y rural entendiendo por política rural a los espacios de las comunidades campesinas, comunidades originarias, comunidades nativas, y políticamente a la agricultura familiar, la pequeña, la mediana agricultura

Objetivo III Competitividad del país

23. Política de desarrollo agrario y rural